

San Juan de Pasto, 18 de septiembre de 2024

Doctor

MENANDRO JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BARBACOAS

E. S. D.

Referencia: **DESCORRE TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD**

Proceso: ORDINARIO LABORAL No. **2022-00033**

Demandante: MAYRA LIZETH UNIGARRO OLIVA Y OTROS

Demandados: CONSORCIO BARBACOAS JEJ 2019 Y OTROS

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, de notas civiles previamente conocidas por su Despacho, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito DESCORRER TRASLADO del INCIDENTE DE NULIDAD interpuesto por CONSORCIO BARBACOAS JEJ 2019, JOSÉ ORLANDO VILLOTA, JOSÉ EDMUNDO ROSERO y YONNY GABRIEL MORA, en los siguientes términos:

La parte actora en ningún momento ha omitido sus deberes frente a la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados: CONSORCIO BARBACOAS JEJ 2019, JOSÉ ORLANDO VILLOTA FAJARDO, JOSÉ EDMUNDO ROSERO ORTIZ y YONNY GABRIEL MELO BOLAÑOS; por el contrario, esta actuación se realizó el día 2 de junio de 2022 y así se dio a conocer a su Despacho en dicha fecha.

Previo a la realización de la audiencia de conciliación contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se revisó el expediente y se observó un error involuntario de digitación en el

correo electrónico de los demandados, el cual nunca rebotó o fue rechazado, razón por la cual se procedió a corregir, realizando nuevamente la notificación personal al correo electrónico correcto, y evitar una nulidad procesal por indebida notificación, vulneración al debido proceso y ejercicio del derecho a la contradicción y defensa.

De lo anterior, se observa que la parte demandante NUNCA ha omitido sus deberes procesales y por lo tanto, no es procedente la nulidad propuesta por los demandados en mención. Los mismos demandados refieren en su escrito de nulidad que una vez CONSORCIO BARBACOAS JEJ 2019 recibió la notificación personal del 29 de mayo de 2024, ésta fue reenviada a cada uno de los demandados:

“...QUINTO: Solo hasta el día **29 de mayo de 2024**, el Dr. Sebastián Everardo López Jurado, en calidad de apoderado de la parte demandante, **por primera y única vez**, remite al correo electrónico jovifa88@gmail.com el auto admisorio de la demanda junto con el escrito de notificación y demanda con sus anexos, del proceso bajo radicación No. 2022-00033, demandantes: MAYRA LIZETH UNIGARRO OLIVA Y OTROS y DEMANDADOS: CONSORCIO BARBACOAS JEJ 2019 y OTROS.

*Llama la atención que el Señor Apoderado de los demandantes, si ya tenía pleno conocimiento de haber notificado en legal forma el auto admisorio de la demanda, como consecuencia de haber corregido el error de envió a un correo electrónico equivocadamente y tener conocimiento que el Juzgado había proferido auto de dar por no contestada la demanda; proceda a notificar el **29 de mayo de 2024**, fecha que es por primera y única vez que el demandado JOSE ORLANDO VILLOTA FAJARDO, recibe en su correo electrónico el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos y un escrito de notificación.*

SEXTO: Al recibir el correo electrónico: jovifa88@gmail.com el ingeniero JOSE ORLANDO VILLOTA FAJARDO, como representante legal del consorcio, el escrito que contiene auto admisorio, demanda y anexos y un escrito “escrito de notificación”, procede a **reenviar** a los integrantes del consorcio demandado, quienes dentro del término legal, contestan la demanda ante el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BARBACOAS, correo electrónico j01prctobarbacoas@cendoj.ramajudicial.gov.co...” (Sic)

Es más, el día 29 de mayo de 2024 se solicitó al Despacho desvincular del proceso de la referencia el AUTO emitido el día 14 de febrero de 2024, mediante el cual fijaba fecha

para audiencia del artículo 77 del C. de P.L. y de la S.S. para el día 05 de junio de 2024, toda vez que por el yerro verificado, se debía realizar nuevamente la notificación de los demandados en mención, conforme se llevó a cabo el día 29 de mayo de 2024.

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, ruego respetuosamente NO se tenga en cuenta el INCIDENTE DE NULIDAD interpuesto por los señores CONSORCIO BARBACOAS JEJ 2019, JOSÉ ORLANDO VILLOTA FAJARDO, JOSÉ EDMUNDO ROSERO ORTIZ y YONNY GABRIEL MELO BOLAÑOS, y se tengan notificados a partir de la comunicación enviada el día **29 de mayo de 2024 al correo electrónico de su empresa "jovifa88@gmail.com", fecha en que se subsanó el yerro verificado.**

Ruego se proceda de conformidad.

Atentamente,


SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO